

Frente a las repetidas consultas recibidas en nuestra secretaría respecto a la resolución 6/10 de la Secretaría de Comercio, en cuanto a la responsabilidad del farmacéutico si la farmacia no adhiere a la misma, aclaramos a los colegas que es una resolución emitida por la Secretaría de Comercio y que su cumplimiento será fiscalizado por la misma.

No proviene del Ministerio de Salud por lo cuál no compete a nuestra responsabilidad profesional.

Es un acto comercial y su incumplimiento será sancionado conforme a las previsiones de la Ley N° 24.240, Defensa del Consumidor.

Las responsabilidades son:

**En una S.A., la sociedad, sus responsables.**

**En una S.R.L., la sociedad, su presidente.**

**En una S.C.S., la sociedad, el socio comanditado.**

En este último caso, el farmacéutico como socio comanditado sería responsable, pero no en su incumbencia profesional.

Ante cualquier duda, se pueden comunicar con nuestra secretaría.